## Ley del 26 de febrero de 1924

Impuestos.- Los de importación de vinos, licores y otras bebidas alcohólicas se recargarán con el 100%.

### BAUTISTA SAAVEDRA,

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo único.- A partir de treinta días de la promulgación de la presente ley, los impuestos sobre importación de vinos, licores y otras bebidas alcohólicas determinadas en el artículo 1º de la ley de 2 de enero de 1919, se recargarán con un ciento por ciento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de febrero de 1924.

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.